

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

JUSTIFICACIÓN;

La evaluación institucional se inscribe en los principios de la ley 115 de 1994, y en el decreto 1860 de 1994, que reglamentan los aspectos pedagógicos y organizativos de la institución escolar. El artículo 84 de la ley general de educación señala que en "todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte."

PROPOSITOS

La evaluación institucional tiene como propósito involucrar a los directivos, directivas, maestros, maestras, niños, niñas, jóvenes, administrativos, personal de servicios generales, padres y madres de familia a participar en la evaluación de diferentes aspectos que dan cuenta de la vida institucional, donde todos tienen mucho que decir; es la oportunidad para comprender la realidad institucional, su proyecto educativo y proponer acciones concertadas que redunden en la calidad de la educación que brinda la institución.

La evaluación institucional apunta a identificar las fortalezas y limitaciones institucionales con el propósito de desarrollar nuevas estrategias para la renovación y mejoramiento del proyecto educativo. Superando el concepto de evaluación como instrumento de control y acción externa a la institución escolar, resignificándola como aprendizaje y proceso permanente de mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte.

Los resultados de la aplicación y el análisis de la información producida con la realización de la Evaluación Institucional se utilizarán para proyectar el **PLAN OPERATIVO ANUAL** para el siguiente año lectivo.

ESTAMENTOS

La evaluación institucional se realizará por ESTAMENTOS teniendo en cuenta sus funciones específicas y/o los planes operativos. Entiéndase por estamento la persona o el conjunto de personas que desempeñan las mismas funciones o estén a cargo de un proceso específico de tipo académico, de convivencia o administrativo. En este sentido los estamentos pueden ser evaluadores o ser evaluados según corresponda, es importante resaltar que lo que se quiere verificar en la evaluación es la identidad que tienen los diferentes estamentos frente al proyecto educativo y no la individualidad de los agentes educativos. Participarán los integrantes de la comunidad educativa teniendo en cuenta en cada caso, aquellas personas o grupos específicos sobre quienes se dirigen las acciones o pueden dar mayor cuenta de los procesos realizados.

Corresponde al Consejo Académico y de Convivencia programar, aplicar, analizar y entregar los resultados junto con las recomendaciones para que el Consejo Directivo, la tenga en cuenta para la proyección de las acciones necesarias de mejoramiento de la institución.

COLOCAR ACÁ EL CUADRO QUE APARECE EN LA PÁGINA 71 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA